



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 021- 2405 -2011
Car. N° 05936 de 16-08-2011

ORD. N° 4537 /

ANT : 1. Presentación de fecha 25 de abril 2011 de Sr. Sr. Héctor Castillo Parra a esta Seremi.
2. Ord. N° 2588 de fecha 09 de junio 2011 de esta Seremi a Sr. Héctor Castillo Parra.
3. Ord. N° 1081 de fecha 05 de julio 2011 de DOM La Florida a esta Seremi. Informa sobre demolición progresiva de Inmueble de Conservación Histórica.
4. Ord. N° 0558 de fecha 16 de agosto 2011 de DDU Minvu a esta Seremi. Remite Ord. N° 1081/11 de DOM La Florida.

MAT : LA FLORIDA: Se pronuncia sobre condición de Inmueble de Conservación Histórica que se ubicaba en Av. Vicuña Mackenna N° 8840.

SANTIAGO, 27 SET. 2011

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. AGUSTÍN PÉREZ ALARCÓN
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA FLORIDA**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en ANT. 4, que nos fuera remitido por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, mediante el cual efectúa algunos alcances a lo que se le informara al Sr. Héctor Castillo Parra, en relación al Inmueble de Conservación Histórica de su propiedad y que se ubicaba en Av. Vicuña Mackenna N° 8840 de esa comuna, y que de acuerdo a lo que el interesado informó mediante presentación de Ant. N° 1, fue afectado por el terremoto de febrero de 2010, viniéndose abajo.
2. Al respecto y entendiendo su preocupación por la situación de conservación de estos inmuebles, debo reiterar a usted que el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otorga facultades a las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo para autorizar demoliciones o refacciones de los Inmuebles de Conservación Histórica definidos por los Planes Reguladores Comunes, en su condición de "**edificios existentes**".
3. Por lo tanto, en este caso en que el Inmueble referido ya no existe, sólo nos corresponde informar, como se hiciera en oficio del Ant. N° 2, que el Director de Obras Municipales debe aplicar, frente a solicitudes sometidas a su consideración, **las normas de edificación y uso de suelo vigentes en la zona**, entendiendo por tales, obviamente aquellas correspondientes a la norma vigente publicada en el Diario Oficial y ello en ningún caso significa que esta Secretaría



Ministerial Metropolitana interprete que las Direcciones de Obras Municipales estén facultadas para modificar el Plan Regulador Comunal.

Por ello es que el oficio del Ant. N° 2 ya citado, aclaraba que le corresponderá al **Municipio mediar una próxima modificación de su instrumento regulador que de cuenta de la situación descrita.**

4. Cabe hacer presente que la situación presente del Inmueble de Conservación Histórica en comento, fue corroborada por una profesional de esta Secretaría Ministerial Metropolitana con fecha 16 de septiembre de 2011, en una visita realizada a la dirección respectiva, de lo cual se adjuntan las imágenes obtenidas en ese momento.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE


FBP/XFO/lpc
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo Supervisión Normativa
- Ley de transparencia art. 7/g
- Archivo
- XFO-11-188 (16-09-11)